



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 891



BUENOS AIRES, 29 JUN 2007

VISTO el expediente N° 017/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 37/04, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

YH



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 891



Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO CIVIL.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO CIVIL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que mediante Resolución N° 895/05 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó la carrera de INGENIERÍA CIVIL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO CIVIL.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

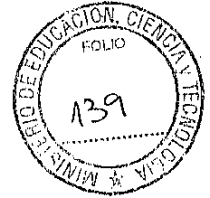
Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 891



Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA CIVIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título INGENIERO CIVIL por el término de TRES (3) años, caducará si la Institución no se presentara solicitando una nueva acreditación en la primera convocatoria que al efecto provea la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

JM



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 895 del 14 de noviembre de 2005.

24 -
✓
22
RESOLUCION N° 891
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

891

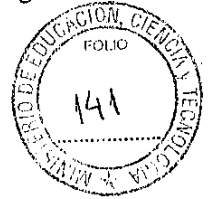
Lic. DANIELE FUMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 891



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

A) Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbano y rural.
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B) Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos.
- 2.a Trabajo topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.

(Se tomará uno de los incisos anteriores 2 o 2a según el contenido y extensión de los programas correspondientes del currículum de la carrera).

3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
6. Estudios hidrológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.

24
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 891



8. Arbitrajes, pericia y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

ym
id

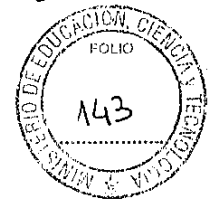
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 891



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

TÍTULO: INGENIERO CIVIL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO;

PRIMER MÓDULO				
01	Álgebra y Geometría Analítica	5	75	Realizar Seminario de introducción a la Ingeniería
02	Análisis Matemático I	5	75	
03	Física I	5	75	
04	Informática	4	60	
05	Sistemas de Representación I	5	75	
SEGUNDO MÓDULO				
06	Álgebra Lineal	6	90	---
07	Análisis Matemático II	6	90	---
08	Física II	6	90	---
09	Química	5	75	---

SEGUNDO AÑO:

TERCER MÓDULO				
10	Análisis Matemático III	7	105	---
11	Física III	8	120	---
12	Estabilidad I	7	105	---
13	Estudios de Materiales I	6	90	---
CUARTO MÓDULO				
14	Geología para Ingenieros	5	75	Aprobado el Primer Módulo
15	Matemática Aplicada	7	105	
16	Estabilidad II	7	105	
17	Sistema de Representación II	5	75	

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

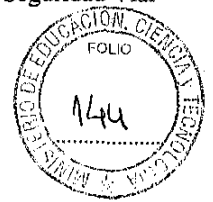


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

891

RESOLUCION Nº _____



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

QUINTO MÓDULO				
18	Topografía	8	120	Aprobar examen de Suficiencia de Inglés, el Segundo Módulo y por lo menos un Taller de Informática
19	Estabilidad III	7	105	
20	Probabilidad y Estadística	4	60	
21	Estudio de Materiales II	6	90	
SEXTO MÓDULO				
22	Vías de Comunicación I	6	90	Aprobado el Tercer Módulo
23	Estabilidad IV	7	105	
24	Hidráulica	6	90	
25	Arquitectura	5	75	

CUARTO AÑO:

SÉPTIMO MÓDULO				
26	Hidrología	6	90	Aprobado el Cuarto Módulo
27	Mecánica de los Suelos	7	105	
28	Hormigón I	6	90	
29	Planeamiento y Urbanismo	5	75	
OCTAVO MÓDULO				
30	Ingeniería Sanitaria	6	90	Aprobado el Quinto Módulo
31	Hormigón II	7	105	
32	Geotecnia y Cimentaciones	6	90	
33	Vías de Comunicación II	6	90	

QUINTO AÑO:

NOVENO MÓDULO				
34	Vías de Comunicación III	6	90	Aprobado el Sexto Módulo
35	Hidráulica Aplicada I	6	90	
36	Estructuras Metálicas y de Madera	6	90	
37	Ingeniería Legal	4	60	
38	Optativa I	5	75	

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

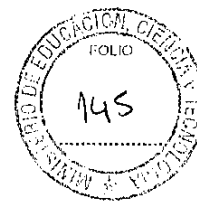


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

891



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	-----------------

DÉCIMO MÓDULO				
39	Ingeniería Económica	5	75	Aprobado el Séptimo Módulo y Seminario de Gestión de Recursos Humanos
40	Optativa II	5	75	
41	Ingeniería Ambiental	5	75	
42	Optativa III	5	75	
43	Instalaciones Complementarias	6	90	

OTROS REQUISITOS:

- > Horas de examen de Suficiencia, Talleres y Seminarios: 160 horas.
 - o Seminario de Introducción a la Ingeniería: El alumno deberá realizar en el Primero módulo el Seminario de "Introducción a la Ingeniería."
 - o Inglés Técnico: El alumno deberá aprobar una evaluación de Inglés Técnico antes de iniciar las asignaturas correspondientes al quinto Módulo de la Carrera.
 - o Talleres de Informática: El alumno deberá aprobar por lo menos un Taller de Informática antes de iniciar las asignaturas correspondientes al quinto Módulo de la Carrera.
 - o Seminario de Gestión de Recursos Humanos.
- > Trabajo Final de Graduación: 200 horas (como mínimo).
- > Práctica Profesional Supervisada: Los alumnos deberán cumplimentar un mínimo de 200 horas acreditadas en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos realizados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

44 - **CARGA HORARIA TOTAL: 4.310 Horas.**